

BUENOS AIRES, 29 de junio de 2011

RESOLUCIÓN N° 20/2011 (C.A.)

VISTO el Expediente C.M. N° 851/2009 PETROBRAS ENERGIA S.A. c/ Provincia de Santa Fe, por el cual la firma de la referencia interpone la acción prevista en el artículo 24 inc. b) del Convenio Multilateral contra la Resolución Determinativa N° 1192-5/09 de la Provincia de Santa Fe; y,

CONSIDERANDO:

Que los Organismos del Convenio Multilateral tienen establecido que el plazo para accionar ante la Comisión Arbitral es el primero de los que la legislación local habilita en ese orden para impugnar el acto determinativo, en el caso, de acuerdo al artículo 63 del Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe, dentro de los quince (15) días de su notificación.

Que el recurso contra la Resolución Determinativa N° 1192-5/09 que fuera notificada con fecha 26 de junio de 2009, ha sido presentado en un plazo que excede el admitido por las disposiciones aplicables al caso.

Que ello es así, puesto que los plazos procesales establecidos en Reglamento Procesal para la Comisión Arbitral y Comisión Plenaria se rigen de acuerdo a lo que disponen las normas locales, pero el cómputo del mismo para su presentación ante la Comisión Arbitral debe hacerse conforme a los días hábiles en la sede de este Organismo.

Que Asesoría ha tomado la intervención que le compete.

Por ello:

LA COMISION ARBITRAL

(Convenio Multilateral del 18-08-77)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º) - Rechazar por extemporánea la acción planteada por PETROBRAS ENERGIAS.A. contra la Resolución 1192-5/09 de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2º) - Notifíquese a las partes y comuníquese a las demás Jurisdicciones adheridas.

LIC. MARIO A. SALINARDI - SECRETARIO

CRA. ALICIA COZZARIN DE EVANGELISTA - PRESIDENTE